



**PROYECTO DE LEY**  
**SISTEMA DE PROTECCIÓN, ORDENAMIENTO E INNOVACIÓN**  
**TECNOLÓGICA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA**  
**DE BUENOS AIRES**

**Artículo 1°.- Creación del Sistema.** Establécese el Sistema de Protección, Ordenamiento e Innovación Tecnológica en la Gestión de Residuos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de proteger el espacio público, evitar la manipulación indebida de los residuos, mejorar la higiene urbana y optimizar la eficiencia y transparencia de la recolección mediante la incorporación progresiva de tecnologías inteligentes, bajo los principios de economía, eficiencia y equidad.

**Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación y Rendición de Cuentas.** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, quien deberá implementar, controlar, innovar y evaluar las medidas previstas en la presente ley, publicando informes de gestión accesibles a la ciudadanía y remitiendo semestralmente a la Legislatura un reporte sobre los avances del programa.

**Artículo 3°.- Aplicación Móvil Oficial y Utilización de Tecnologías Existentes.** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la implementación, mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de una aplicación móvil oficial destinada a la participación ciudadana y al monitoreo del sistema de gestión de residuos. Dicha aplicación deberá permitir a los vecinos reportar problemas en tiempo real, denunciar la manipulación indebida de residuos y consultar información actualizada sobre el sistema de recolección. El Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana podrá utilizar, adaptar o integrar plataformas tecnológicas existentes, públicas o concesionadas, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de participación ciudadana, protección de datos personales y actualización permanente.

**Artículo 4°.- Incentivo Fiscal por Participación Ciudadana Activa.** El Poder Ejecutivo podrá otorgar una reducción de hasta un veinte por ciento (20%) en el impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) a los contribuyentes que, a través de la aplicación móvil oficial mencionada en el artículo anterior, hayan realizado denuncias fundadas, verificadas y útiles para la prevención, detección o sanción de manipulación indebida de residuos o daños a contenedores en la vía pública. La Autoridad de Aplicación establecerá los criterios objetivos de validación, cantidad mínima y máxima de reportes anuales que podrán ser premiados, y los procedimientos de verificación y adjudicación del beneficio, resguardando la transparencia y evitando el uso abusivo del incentivo.

**Artículo 5°.- Reducción del Impuesto ABL para frentistas.** Los frentistas cuyos inmuebles se vean afectados por la colocación de un contenedor de residuos frente a su propiedad podrán acceder a una reducción del impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza



(ABL) de hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del valor de su tarifa, conforme a la reglamentación que determine el Poder Ejecutivo.

**Artículo 6°.- Requisitos para Nuevos Contenedores.** A partir de la promulgación de la presente ley, los nuevos contenedores que se incorporen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser del tipo antivandálico e inteligente, fabricados con materiales resistentes al deterioro y equipados con:

- a) Sensores volumétricos que permitan detectar el nivel de llenado y emitir alertas para optimizar la frecuencia de recolección;
- b) Sistemas de apertura controlada mediante tarjeta, aplicación móvil, código QR u otro mecanismo que impida el acceso no autorizado;
- c) Geolocalización y monitoreo remoto para la gestión operativa y el control en tiempo real del estado de los contenedores;
- d) Módulos de autoevaluación que permitan reportar automáticamente desperfectos o daños.

**Artículo 7°.- Cronograma de Implementación Progresiva e Informes a la Legislatura.** La implementación del mecanismo de apertura controlada previsto en el inciso b) del artículo anterior se realizará de manera progresiva, conforme a un cronograma que será definido por la Autoridad de Aplicación. Dicho cronograma deberá priorizar las zonas de mayor generación de residuos, mayor conflictividad, vandalismo o fallas recurrentes en el sistema de disposición. La Autoridad de Aplicación deberá remitir informes semestrales a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detallando el avance en la implementación, incluyendo el cronograma actualizado, indicadores de impacto y toda otra información relevante para el seguimiento y evaluación de la medida.

**Artículo 8°.- Incorporación de Cámaras de Seguridad para Protección de Contenedores.** La Autoridad de Aplicación podrá instalar cámaras de seguridad destinadas a la protección de los contenedores de residuos urbanos, exclusivamente con la finalidad de prevenir, disuadir y documentar actos de vandalismo, daño o manipulación indebida que afecten el servicio de higiene urbana. Las cámaras deberán ser dispuestas de modo tal que enfoquen exclusivamente a los contenedores y su entorno inmediato, evitando registros innecesarios de espacios privados o actividades ajenas a los fines previstos. La instalación, gestión y tratamiento de las imágenes deberán respetar estrictamente los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, finalidad específica y protección de datos personales, en cumplimiento de la Ley N.º 1.845 de Protección de Datos Personales y la normativa vigente en materia de videovigilancia.



**Artículo 9º.- Modificación del Régimen de Sanciones a Gestores de Residuos.** Modifíquese el artículo 1.3.9.2.2 de la Ley N° 451 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.3.9.2.2 – Cumplimiento de los deberes del gestor de residuos  
El incumplimiento de los deberes establecidos por la normativa vigente en materia de separación, depósito, traslado, valoración o disposición final de residuos por parte del gestor de residuos, así como la utilización de recursos materiales o humanos distintos a los exigidos legalmente, será sancionado con multa de diez mil (10.000) a cuarenta mil (40.000) unidades fijas, salvo que existiera un sistema sancionatorio específico previsto en las normas que regulan su actividad."

**Artículo 10º. – Incorporación al Código Contravencional.** Incorpórase como artículo 94 bis del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el siguiente texto:

"Artículo 94 bis – Manipulación indebida de residuos y daños a contenedores  
Quien ensucie la vía pública, manipule residuos fuera de los lugares y horarios autorizados, o incumpla los mecanismos de gestión establecidos por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con arresto de cinco (5) a quince (15) días, multa de quinientas (500) a mil quinientas (1.500) unidades fijas, o trabajo de utilidad pública por igual término, conforme lo determine al Justicia Contravencional. Cuando la conducta consista en la apertura no autorizada, forzada, vandalización, daño, desactivación o cualquier otra forma de violación de contenedores de residuos —especialmente contenedores inteligentes—, o se realice durante el horario de recolección en zonas provistas de dichos dispositivos, la sanción se elevará al doble, tanto en su mínimo como en su máximo, para cualquiera de las penas previstas.

En caso de aplicarse la sanción de trabajo de utilidad pública, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana determinará las tareas específicas a realizar, en función de las necesidades del servicio y en coordinación con la autoridad judicial competente."

**Artículo 11º.- Responsabilidad operativa y patrimonial de cooperativas, asociaciones u organizaciones vinculadas.** Las cooperativas, asociaciones civiles, empresas u otras organizaciones que intervengan en el Sistema de Protección, Ordenamiento e Innovación Tecnológica en la Gestión de Residuos, mediante convenios, contratos, concesiones u otra forma de vinculación con el Estado, serán responsables en forma directa y solidaria por los daños, pérdidas, deterioros o alteraciones que sus integrantes, empleados, contratistas o colaboradores ocasionen en el equipamiento urbano, contenedores, sensores, infraestructura tecnológica o en cualquier componente del sistema previsto por la presente ley.

La existencia de sanciones firmes, ya sea por infracciones tipificadas en el artículo 94 bis del Código Contravencional o por incumplimientos operativos graves debidamente constatados por la Autoridad de Aplicación, habilitará la adopción de las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder:



- a) Imposición de multas equivalentes al valor estimado de reposición, reparación o perjuicio ocasionado, calculadas en unidades fijas (UF) conforme a lo establecido en la normativa vigente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Suspensión temporal o revocación definitiva de convenios, contratos, permisos o autorizaciones vigentes;
- c) Inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de contratación, adjudicación o programas dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, o de otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d) Compensación automática de los montos adeudados con subsidios, transferencias, aportes o cualquier otro pago en curso, previa notificación fehaciente a la entidad afectada.

**Artículo 12° – Sistema de Respuesta Rápida a Denuncias.** La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la implementación de un sistema de respuesta rápida a las denuncias efectuadas a través de la aplicación móvil, estableciendo protocolos de acción, alertas automatizadas y tiempos máximos de resolución.

**Artículo 13° – Plazo para la Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 14° – Comuníquese, etc.**



## FUNDAMENTOS

### **Sra. Presidente:**

La gestión de los residuos sólidos urbanos es un asunto crítico que atraviesa transversalmente la calidad de vida de millones de habitantes de las grandes ciudades del mundo.

La acumulación de residuos, la manipulación indebida de los contenedores, el rebalse constante de los mismos y los actos de vandalismo impactan negativamente en el sistema de recolección y constituyen un problema de escala metropolitana que afecta la salud pública, el ambiente, la imagen urbana y el bienestar colectivo.

A pesar de los esfuerzos realizados en las últimas décadas para implementar un sistema de contenedores y separación en origen, persisten desafíos. Según datos de la Agencia de Protección Ambiental (APrA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ciudad genera entre 6.000 y 7.000 toneladas de basura por día (Agencia de Protección Ambiental, 2023), de las cuales aproximadamente el 90% sigue destinándose a rellenos sanitarios. A pesar de los grandes progresos de los últimos años, la meta de “Basura Cero”, establecida por la Ley N.º 1.854, no ha logrado cumplir con todos los objetivos. Ciertos barrios de la ciudad registran con frecuencia problemas vinculados a contenedores rebalsados, bolsas rotas, residuos esparcidos en la vía pública y malos olores, lo que genera reclamos vecinales constantes.

Un informe de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) (CEAMSE, 2023) señaló que las demoras en la recolección, el mal uso de los contenedores por parte de los vecinos y el vandalismo afectan gravemente el funcionamiento del sistema. Asimismo, un relevamiento del diario *La Nación* indicó que al menos uno de cada cinco contenedores de residuos en la Ciudad presenta algún tipo de daño o mal funcionamiento, ya sea por incendios intencionales, robos de tapas, roturas por mal uso o acumulación excesiva (La Nación, 2023). Esta situación exige respuestas urgentes y estructurales por parte del Estado.

El presente proyecto de ley propone modernizar integralmente el sistema de recolección de residuos mediante la incorporación progresiva de contenedores inteligentes, tecnología que ya ha demostrado resultados positivos en ciudades de todo el mundo. En Seúl, Corea del Sur, se implementaron contenedores solares inteligentes equipados con compactadores automáticos y sensores volumétricos, lo cual permitió aumentar la capacidad de recolección hasta un 700% y reducir la frecuencia de vaciado (Seoul Metropolitan Government, 2022). Se estima que gracias a esta innovación, las emisiones asociadas al transporte de residuos disminuyeron un 30% en un período de cinco años.

Último cambio: 29/4/2025 14:15:00 - Cantidad de caracteres: 16203 - Cantidad de palabras: 2741



Barcelona ha instalado más de 15.000 contenedores con sensores de llenado, lo cual permite al Ayuntamiento optimizar las rutas de recolección y responder más rápidamente a incidencias detectadas (Ajuntament de Barcelona, 2022). Ámsterdam, por su parte, ha incorporado sistemas de apertura controlada mediante tarjetas electrónicas, logrando una reducción del 60% en actos de daño intencional sobre los recipientes en los primeros dos años de implementación (Municipality of Amsterdam, 2021).

Otra experiencia destacable es la de San Francisco, que alcanzó un índice de reciclado del 80% tras implementar una red de contenedores inteligentes con monitoreo remoto y ofrecer incentivos económicos para vecinos que reciclan adecuadamente (City of San Francisco, 2022). En ciudades intermedias como Castellón, España, el uso de contenedores inteligentes vinculados a aplicaciones municipales permitió detectar fallas en menos de 24 horas y elevar la tasa de resolución de reclamos al 95% (Ajuntament de Castelló de la Plana, 2023).

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires necesita avanzar en esta dirección. La adopción de contenedores antivandálicos e inteligentes permitirá disminuir la manipulación indebida, reducir el rebalse y mejorar la limpieza general. Además, los sensores de llenado y los sistemas de apertura controlada mediante QR o tarjeta asegurarán una trazabilidad y eficiencia que hoy no existe. A su vez, la creación de una aplicación oficial permitirá a los vecinos interactuar con el sistema en tiempo real: denunciar contenedores dañados, solicitar reubicación o informar problemas de higiene. Esta integración digital entre Estado y ciudadanía es fundamental para construir una política ambiental moderna y participativa.

El uso de plataformas tecnológicas existentes o adaptadas, públicas o concesionadas, permitirá garantizar una implementación ágil, evitar duplicaciones de esfuerzos y optimizar el uso de los recursos públicos, en línea con los principios de economía y eficiencia que deben guiar la actuación estatal.

Asimismo, se incorpora un incentivo fiscal orientado a fomentar la participación ciudadana activa en el monitoreo del sistema de recolección de residuos. La experiencia de ciudades como San Francisco ha demostrado que los incentivos económicos vinculados al cumplimiento de conductas cívicas —en este caso, la denuncia fundada y útil sobre irregularidades— pueden mejorar significativamente la colaboración vecinal, aumentando la eficacia de los sistemas públicos de control de residuos.

Por otra parte, se establece una reducción del impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) para los frentistas cuyos inmuebles se vean afectados por la colocación de contenedores de residuos. Esta medida responde al principio de equidad tributaria, reconociendo que dicha localización puede implicar externalidades negativas en términos de higiene, estética o accesibilidad urbana, que justifican un alivio fiscal en compensación parcial del perjuicio.



Se incorpora también la posibilidad de instalar cámaras de videovigilancia orientadas exclusivamente a los contenedores de residuos y su entorno inmediato, como herramienta preventiva frente a actos de vandalismo o daño. La implementación de sistemas de monitoreo respetuosos de la privacidad ciudadana ha demostrado ser eficaz en ciudades como Ámsterdam y Madrid para reducir los daños a bienes públicos esenciales (Municipality of Amsterdam, 2021; Ayuntamiento de Madrid, 2022).

Para garantizar la efectividad de la participación ciudadana a través de la aplicación móvil, se establece además un sistema de respuesta rápida a las denuncias realizadas. Experiencias como la de Castellón muestran que la detección y resolución temprana de incidencias mejora exponencialmente el desempeño general del servicio, incrementa la satisfacción de los usuarios y fortalece la confianza en las políticas públicas (Ajuntament de Castelló de la Plana, 2023).

Se propone un régimen de responsabilidad operativa y patrimonial para todas aquellas organizaciones —incluyendo cooperativas, asociaciones o empresas— que participen en la gestión del sistema mediante convenios o contratos con el Estado. Esta disposición busca garantizar que los actores involucrados actúen con diligencia, cuidado y profesionalismo, evitando situaciones de impunidad frente a daños reiterados a la infraestructura pública. La responsabilidad solidaria por actos u omisiones de sus miembros o dependientes representa un estándar básico de exigencia legal en materia de servicios públicos sensibles. Modelos comparables pueden encontrarse en ciudades como **Barcelona**, donde las empresas o entidades cooperativas que integran el sistema de limpieza urbana responden económicamente por actos de sabotaje, mal uso o negligencia operativa documentada, bajo un régimen contractual claro y sanciones efectivas. La incorporación de este principio en nuestra legislación local fortalece la equidad en el tratamiento de los actores, profesionaliza la gestión y protege al erario público.

El proyecto contempla el fortalecimiento del régimen sancionatorio vigente para quienes afecten la higiene urbana y la gestión adecuada de residuos, combinando la aplicación de multas, arresto o trabajos de utilidad pública de acuerdo a la gravedad de la infracción. La experiencia internacional demuestra que la aplicación de sanciones proporcionales, tanto económicas como comunitarias, permite reducir significativamente este tipo de infracciones. Ciudades como Berlín, París o Montevideo han avanzado en esta dirección, combinando campañas de concientización con regímenes contravencionales más rigurosos (Senatsverwaltung für Umwelt Berlin, 2022; Ville de Paris, 2022; Intendencia de Montevideo, 2022).



En definitiva, este proyecto busca dar respuesta a una demanda real y legítima de los vecinos de la Ciudad, que exigen un entorno más limpio, ordenado y respetuoso de las normas de convivencia. Frente a conductas que deterioran el espacio común y generan un perjuicio colectivo, el Estado tiene la obligación de actuar con firmeza y coherencia. A través del fortalecimiento del régimen contravencional, el impulso de la participación ciudadana, la implementación de nuevas tecnologías y la promoción de medidas de equidad fiscal, se promueve una Ciudad más habitable, moderna, sustentable y comprometida con el bienestar de todos sus habitantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.